



Asamblea General

Distr. general
13 de marzo de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 113 d) del programa
**Elecciones para llenar vacantes en órganos
subsidiarios y otras elecciones: elección de quince
miembros del Consejo de Derechos Humanos**

Carta de fecha 4 de enero de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Timor-Leste ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informarle de la decisión del Gobierno de la República Democrática de Timor-Leste de presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2008 a 2011 en las elecciones que van a celebrarse en mayo de 2008. Timor-Leste es un miembro reciente de la familia de las Naciones Unidas y todavía no se ha presentado a ninguna elección en un órgano intergubernamental.

Adjunto las promesas y compromisos voluntarios de Timor-Leste de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General (véase el anexo).

Agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Nelson Santos
Embajador y Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 4 de enero de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Timor-Leste ante las Naciones Unidas

Promesas y compromisos voluntarios de Timor-Leste de conformidad con la resolución 60/251

Nuestra nación es una de las más jóvenes del mundo y la independencia ha marcado un hito de cara al futuro. Gran parte de la lucha de Timor-Leste se libró en el frente humanitario y Timor-Leste ha intervenido activamente en los procedimientos de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los mecanismos de derechos humanos con sede en Ginebra. Ahora tenemos la obligación de dar mayor resonancia a la libertad que tanto nos costó alcanzar respetando la dignidad humana en todas nuestras prácticas. Hemos integrado la promoción y protección de los derechos humanos en todos los aspectos de la vida.

Timor-Leste se toma en serio las obligaciones y deberes que le incumben por ser parte en los numerosos convenios y tratados que se indican más abajo. Es importante señalar el amplio informe nacional presentado en 2006 acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de dicha convención.

A fin de ampliar sus obligaciones de promover la Declaración Universal de Derechos Humanos durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, Timor-Leste participa activamente en la labor de la Tercera Comisión patrocinando importantes resoluciones que salvaguardan la santidad de la vida humana y protegen los derechos humanos básicos.

Compromiso internacional de Timor-Leste de promover los derechos humanos

Timor-Leste está decidido a conseguir la mejor aplicación posible de las normas de derechos humanos en todo el mundo y estima que el establecimiento del nuevo Consejo de Derechos Humanos es crucial para la promoción y protección de esos derechos. Cuando Timor-Leste celebra el quinto aniversario de su independencia, ha llegado el momento de compartir las experiencias propias en el campo de los derechos humanos y en el proceso de construcción nacional. Por lo tanto, Timor-Leste considera que su elección para prestar servicios en el Consejo de Derechos Humanos le permitirá desempeñar la importante misión de contribuir a su vez a la comunidad internacional.

Timor-Leste participará activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos, con un espíritu de apertura, cooperación y diálogo con todas las partes interesadas. Timor-Leste consultará y colaborará activamente con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en las cuestiones que se sometan al Consejo de Derechos Humanos, incluida la creación de un mecanismo universal y eficaz de examen periódico.

Timor-Leste alentará a los gobiernos de todo el mundo a que ratifiquen los tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas.

Compromiso nacional de Timor-Leste de promover las normas relativas a los derechos humanos

La Constitución de la República Democrática de Timor-Leste define los principios y la estructura de la nación. Todas las instituciones del Estado deben su existencia y reciben sus mandatos y obligaciones de este marco constitucional en el que están salvaguardados todos los derechos humanos. Los miembros de la Asamblea Constituyente reafirmaron solemnemente su determinación de combatir todas las formas de tiranía, opresión, dominación y segregación social o religiosa, defender la independencia nacional y respetar y garantizar los derechos humanos y los derechos fundamentales de los ciudadanos (párrafo 32 del preámbulo).

Timor-Leste dispone de una estructura general para la protección y promoción de los derechos humanos y las normas correspondientes en múltiples instituciones, que comprende lo siguiente: un marco jurídico general y la aplicación nacional de los derechos; centros de coordinación de los derechos humanos y de las cuestiones de género en muchos sectores del gobierno; los derechos humanos en el parlamento, con un comité especial sobre asuntos, derechos, libertades y garantías constitucionales; un sistema general de educación y enseñanza de los derechos humanos para funcionarios públicos, miembros del sistema judicial, personalidades públicas, profesores y estudiantes, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos.

El Gobierno de Timor-Leste considera que la difusión de información sobre los instrumentos de derechos humanos es parte integrante de la promoción individual y colectiva de los derechos, y la Oficina del Asesor del Primer Ministro sobre Derechos Humanos y la Oficina para la Promoción de la Igualdad han estado y seguirán estando activas a este respecto.

Los medios de comunicación independientes de Timor-Leste, tanto la prensa como la radio y la televisión, han dedicado tiempo y espacio a la información pública y contribuido al debate sobre cuestiones de derechos humanos. La sociedad civil ha tenido una participación activa en Timor-Leste mediante la vigilancia asidua de las normas y prácticas de derechos humanos.

Timor-Leste siempre ha cooperado plenamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos tanto en Dili como en el plano internacional.

Timor-Leste tiene una historia de paz, reconciliación y defensa de los derechos humanos gracias al establecimiento de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y la Comisión de Acogida, Verdad y Reconciliación.

Tratados básicos de derechos humanos en los que Timor-Leste es parte

Timor-Leste se compromete a cumplir todos los deberes y obligaciones asumidos por el hecho de ser parte en los siguientes tratados básicos de derechos humanos:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Convención sobre los Derechos del Niño

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Otros instrumentos de derechos humanos e instrumentos afines en los que Timor-Leste es parte

Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (1997)

Convenios de Ginebra para la protección de las víctimas de los conflictos armados (1949)

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) (1977)

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) (1977)

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (951)

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).
